

RESOLUCIÓN CONCEJO MUNICIPAL No. 009-SG-GADMSPH-2024
CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE HUACA

CONSIDERANDO

Que, El artículo 76, numeral 7, literal 1) de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos”.

Que, El Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

Que, El Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”

Que, El Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD manifiesta: Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

Que, El Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) menciona: Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones d)



Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.

Que. El Art. 483 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) menciona: Integración de lotes.- El ejercicio de la potestad administrativa de integración o unificación de lotes, a través de resolución expedida por el órgano legislativo del gobierno municipal o metropolitano correspondiente, tiene como fin la consolidación de dos o más lotes de terreno en uno mayor que cumpla con las normas e instrumentos técnicos de planificación y ordenamiento territorial de los gobiernos municipales o metropolitanos.

En caso de integración voluntaria de lotes, el o los propietarios colindantes, podrán solicitar a la administración municipal o metropolitana la inscripción en el catastro correspondiente, de la unificación que voluntariamente hayan decidido, de sus lotes adyacentes.

Que, mediante oficio S/N de fecha 14 de mayo del 2024, el señor Germán Salazar y Sra. Sandra. Ascuntar solicita la aprobación de un plano de unificación de su propiedad, mismo que mediante sumilla inserta a la Dirección de Obras Públicas la máxima autoridad dispone “Revisar documentación y atender requerimiento conforme a la ley”.

Que. Mediante oficio 093-OO.PP-GADMSPH-2024, de fecha 20 de mayo del 2024, el Arq. Alex Salazar remite informe Nro. 1 de fecha 17 de mayo del 2024, suscrito por el Ing. José Luis Benavides Jefe de Planificación Urbana y rural, mismo que en su parte pertinente de conclusiones menciona: “Se concluye que realizada la inspección a dichas propiedades ubicadas en el barrio Pajablanca del cantón San Pedro de Huaca, me permito indicar que si es factible dicha unificación...” informe al cual se adjunta el levantamiento planimétrico.

Que. Mediante informe Nro. 019-PS-2024, de fecha 21 de mayo del 2024, suscrito por el Msc. Marcelo Gutiérrez en calidad de Procurador Sindico del GADMSPH, que en su parte pertinente del pronunciamiento menciona: “Con fundamento en la normativa expuesta e informe técnico que se acompaña, se emite Informe Favorable, respecto a la solicitud de integración o unificación de lotes del señor Germán Salazar y Sra. Sandra Ascuntar, remítase para conocimiento y aprobación por parte del Concejo Municipal.”

En su parte pertinente de Recomendaciones menciona: “1.- Conocida y aprobada por el Concejo Municipal, póngase en conocimiento de la interesada el acuerdo



2.- Los peticionarios deberán continuar con el trámite pertinente para su plena validez.

Que. En sesión ordinaria de concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Pedro de Huaca de fecha 29 de mayo del 2024, luego de tratar el punto Nro. 4 del orden del día correspondiente a Conocimiento, Análisis y Resolución del trámite de unificación de lotes ubicados en el sector de Pajablanca de propiedad de los señores Germán Salazar y Sra. Sandra Ascuntar.

RESUELVE:

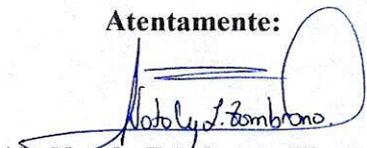
Artículo 1.- APROBAR la unificación de los lotes Nro. DOS cuya ficha registral es 2565 y lote Nro. TRES cuya ficha registral es la 3905, ubicados en el sector urbano de la parroquia Huaca, cantón San Pedro de Huaca, Provincia del Carchi, de propiedad de los señores Germán Salazar y Sra. Sandra Ascuntar.

Artículo 2.- DISPONER a la jefatura de Avalúos se realice los trámites correspondientes en lo que respecta a las claves catastrales.

Dado y suscrito a los 29 días del mes de mayo del 2024.

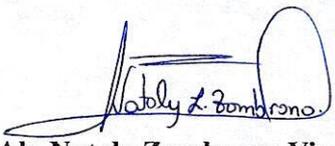


Atentamente:


Ab. Nataly Zambrano Viveros
Secretaria General GADMSPH



CERTIFICACIÓN. - Certifico que la presente Resolución del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Pedro de Huaca, es la que se analizó y resolvió en sesión ordinaria, el día 29 de mayo del 2024


Ab. Nataly Zambrano Viveros
Secretaria General GADMSPH

